



Radicado : 68-081-4003-002-2018-00191-00
Proceso : EJECUTIVO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el artículo 366 numeral 1 del Código General del Proceso, procedo señora juez, a realizar la liquidación de las costas.

LIQUIDACION DE COSTAS		
Concepto.	Cuad.	Valor
Agencias en Derecho a cargo de la parte demandada	1	680.000,00
Correo	1	18.800,00
Total		698.800.00

SON: SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE COP. Ingresa al despacho de la señora juez, para efectos de aprobación o rechazo de la liquidación de las costas, sírvase proveer. Barrancabermeja, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

LIQUIDACION DE COSTAS		
Concepto.	Cuad.	Valor
Agencias en Derecho a cargo de la parte demandante	1	680.000,00
Total		680.000.00

SON: SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE COP. Ingresa al despacho de la señora juez, para efectos de aprobación o rechazo de la liquidación de las costas, sírvase proveer. Barrancabermeja, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Por así permitirlo el artículo 366 numeral 1 del C.G.P. se aprueba la anterior liquidación de costas elaborada por secretaría, toda vez que se encuentra ajustada a derecho.

En atención a lo manifestado por la apoderada judicial de la parte demandada, el Despacho le manifiesta que, en el evento en que la parte no envíe el escrito a la contraria, se prescindirá por parte del Juzgado, en este sentido el Juzgado correrá traslado de la liquidación para notificar junto con este proveído. Según el Art 8 Decreto 806 de 2020 **PARÁGRAFO. <Parágrafo CONDICIONALMENTE exequible>** Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.

NOTIFIQUESE:




SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.